

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

[REDACTED]  
43012130

NIG: 28.079.00.1-2024/0129940

**Procedimiento: Diligencias previas 1146/2024**

Delito: Corrupción en el sector privado y Tráfico de influencias

NEGOCIADO 1 ([REDACTED])

**Acción popular: ASOCIACION HAZTEOIR**

PROCURADORA Dña. MARIA ESMERALDA GONZALEZ GARCIA DEL RIO

MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN POLITICA DE ESPAÑA

PROCURADOR D. CARLOS BLANCO SANCHEZ DE CUETO

PARTIDO POLITICO VOX

PROCURADORA Dña. MARIA DEL PILAR HIDALGO LOPEZ

SINDICATO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MANOS LIMPIAS

PROCURADOR D. ALBERT RAMBLA FABREGAS

**Investigado: MARIA BEGOÑA GOMEZ FERNANDEZ**

PROCURADORA Dña. FELISA MARIA GONZALEZ RUIZ

JUAN CARLOS BARRABÉS CÓNsul

**PROVIDENCIA****MAGISTRADO JUEZ: D. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA.****Lugar: Madrid.****Fecha: 19 de julio de 2024.**

En las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado de Instrucción nº 41 de Madrid, como diligencias previas nº 1146/2024, y en el día de hoy 19 de Julio de 2024, se ha practicado la diligencia de toma de declaración de la investigada Dña. Begoña Gómez Fernández, quien, en uso de sus 2erechos Constitucionales, se ha acogido a su Derecho Fundamental a no declarar.

Como quiera que, de los documentos que obran en las precitadas diligencias, así como de las declaraciones testificales, que se han llevado a cabo hasta el presente momento, y teniendo en consideración, que uno de los tipos penales por el que se sigue la investigación, en concreto, el delito de tráfico de influencias, en la interpretación que del mismo se viene realizando por la doctrina y por la jurisprudencia, contempla la modalidad del "Tráfico de influencias en Cadena", así como la necesidad de investigar la posible concurrencia del elemento normativo de la influencia, así como la posible relación de la persona investigada con una autoridad, se considera conveniente, útil y pertinente recibir declaración al esposo de la investigada, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

El supuesto antes expuesto, viene contemplado en el artículo 412.3 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el citado precepto en el punto 2.12, por lo que, se acuerda practicar dicha diligencia de prueba testifical, conforme establece el artículo 413 párrafo 12, para lo que señala el próximo día 30 de julio del presente año 2024, a las 11,00 horas di la mañana, debiendo ser puesto dicho señalamiento en conocimiento del citado testigo, y de la persona responsable de las dependencias del lugar donde se encuentran el despacho oficial, y domicilio del testigo, situado en el Complejo Presidencial de la Moncloa situado en la Avenida de Puerta de Hierro S/N de Madrid.

A los efectos de que le citada prueba testifical sea practicada conforme a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal, requiérase a los servicios informáticos de la Comunidad De Madrid, (Madrid Digital) a fin de que, acompañados de agentes de la Unidad Adscrita de Policia

**Madrid**



Judicial de estos Juzgados, se personen, el día 29 de julio, próximo, en las dependencias de la sede Del Palacio De la Moncloa, al objeto de proceder a la instalación de los dispositivos necesarios, para que la citada prueba documental sea recogida en el correspondiente soporte de grabación.

Asimismo, oficiase a dicho servicio informático, para que designe dos técnicos que acompañen a la comisión judicial que realice el desplazamiento por si en el transcurso de la práctica de la citada diligencia de prueba se produjere algún incidente que impidiere que pueda ser recogida adecuadamente.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Magistrado-Juez

Letrado de la Administración de Justicia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación:



Madrid